

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 992

ELECCION DE UN DIPUTADO PROVINCIAL

Resultado del escrutinio de la elección para un diputado provincial, verificada en el distrito de Priego el día 21 del actual:

PRIEGO

Sección 1.ª del primer distrito.

	Votos.
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	420
Sección 2.ª del primer distrito.	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	438
Sección 1.ª del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	297
Sección 2.ª del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	294
Sección 3.ª del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	348
Sección 1.ª del tercer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	283
Sección 2.ª del tercer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	267
Sección 3.ª del tercer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	267
Sección 1.ª del cuarto distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	210
Sección 2.ª del cuarto distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	433
Sección 3.ª del cuarto distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	219

RUTE

	Votos.
Sección 1.ª del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	382
Sección 2.ª del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	293
Sección 3.ª del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	388
Sección 4.ª del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	386
Sección 1.ª del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	192
Sección 2.ª del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	201
Sección 1.ª del tercer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	195
Sección 2.ª del tercer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	178
Sección 1.ª del cuarto distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	186
Sección 2.ª del cuarto distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	184

BENAMEJI

Sección única del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	319
Sección 1.ª del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	286
Sección 2.ª del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	252

FUENTE TÓJAR

Sección única del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	158
Sección única del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	185

PALENCIANA

Sección única del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	360
Sección única del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	294

CARCABUEY

Sección única del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	417
Sección 1.ª del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	417

IZNAJAR

Sección 2.ª del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	435
Sección 1.ª del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	402
Sección 2.ª del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	402
Sección única del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	404
Sección 1.ª del tercer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	412
Sección 2.ª del tercer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	397

ALMEDIMILLA

Sección única del primer distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	165
„ Antonio Vega	16
Sección única del segundo distrito	
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	127
„ Antonio Vega	9

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Córdoba 24 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Circular núm. 972

CUENTAS MUNICIPALES

Como apesar de la circular de este Gobierno, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al día 1.º del actual, relativa á la rendición de las cuentas municipales del ejercicio de 1895 á 96, para los efectos del art. 165 de la ley municipal, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, no han cumplido el expresado servicio, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 182 y siguientes de la citada ley orgánica, he acordado imponerles la multa que á cada uno de ellos se les señala, la cual harán efectiva en el papel correspondiente en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta circular en el *BOLETIN OFICIAL*, teniendo entendido que trascurrido dicho plazo sin haber cumplido el servi-

cio y satisfecho la multa, se considerará ésta recargada con el apremio del 5 por 100 diario sobre su importe, y cuando este recargo llegue al duplo de la misma, requeriré al Juzgado que corresponda, para que la haga efectiva, según dispone el art. 188 de la repetida ley, sin perjuicio de los demás correctivos que procedan, si insisten en su desobediencia.

Córdoba 22 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre Vera

Relación que se cita

PUEBLOS	Importe de las multas
	Pts. Cts.
Adamúz	37 50
Aguilar	125
Alcaracejos	17 50
Almedinilla	37 50
Almodóvar	37 50
Añora	17 50
Baena	125
Belalcázar	37 50
Belmez	125
Benamejí	37 50
Blázquez	17 50
Bujalance	125
Cabra	125
Cañete de las Torres	37 50
Carcabuey	37 50
Carlota	37 50
Carpio	37 50
Castro del Río	125
Conquista	17 50
Córdoba	250
Doña Mencía	37 50
Encinas Reales	37 50
Espejo	37 50
Espiel	37 50
Fernán Núñez	37 50
Fuente la Lancha	17 50
Fuente Obejuna	37 50
Fuente Palmera	37 50
Granjuela	17 50
Guadalcázar	17 50
Guijo	17 50
Hinojosa del Duque	125
Iznájar	37 50
Lucena	125
Luque	37 50
Montalbán	37 50
Montemayor	37 50
Montilla	125
Montoro	125
Monturque	17 50

PUEBLOS	Pts. Cts.
Nueva Carteya	37 50
Obejo	17 50
Palenciana	37 50
Palma del Río	37 50
Pedroche	37 50
Posadas	37 50
Pezoblanco	125
Priego	125
Puente Genil	125
Rambla	37 50
Rute	125
San Sebastián de los Balles- teros	17 50
Santaella	37 50
Santa Eufemia	17 50
Torrecampo	37 50
Valenzuela	37 50
Valsequillo	17 50
Victoria	17 50
Villa del Río	37 50
Villaharta	17 50
Villanueva del Duque	37 50
Villanueva del Rey	37 50
Villaralto	37 50
Villaviciosa	37 50
Viso	37 50
Zuheros	37 50

JEFATURA DE MINAS

Núm. 779

Número del expediente 3004

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Baquera, vecino de Córdoba, en representación de la compañía de los Ferrocarriles Andaluces, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1890, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Gran Proyecto, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las minas tituladas Gran Proyecto, La Emperatriz, La Restaurada, La Heroína y La Ricarda, cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 1.º de Marzo actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el tercer trimestre del año económico de 1894 á 95.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega

Se acordó la formación de las listas de electores para Compromisarios de Senadores.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega

Leida el acta de la anterior y *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cum-

plimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se acordó la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo de 1895.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior y *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 7 del que cursa inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 8, correspondiente al viernes 9 del mismo, previniendo que de conformidad con lo establecido en el art. 22 del reglamento de 8 de Abril de 1848 para la ejecución del Real decreto de 7 del mismo mes y año, sobre conservación de caminos vecinales.

Se acordó dar comisión á los individuos de su seno don Manuel Ariza Ramírez y don Agustín Reina Expósito y al perito práctico don Cristóbal Luque Domínguez, para que giren las visitas de inspección en dichos caminos.

Se presentaron las cuentas municipales del año de 1893 á 94, dictaminadas por el señor Regidor Síndico, y se acordó pasen á la Comisión de Hacienda para que emitan el dictámen respectivo.

Sesión del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior y *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre las cuentas de 1893 á 94, no oponiendo reparo alguno contra las mismas. La Corporación acordó adherirse en un todo al mismo, y en su consecuencia se expongan al público por término de quince días, y que pasen á la Junta municipal á los efectos de ley.

Se presentó para su examen el proyecto que la comisión respectiva ha formado del presupuesto adicional del año de 1893 á 94, que ha de refundirse en el ordinario de 1894 á 95, acordando la Corporación prestarle su aprobación, que se expongan al público por término de quince días, y que á su tiempo pase á la Junta municipal.

Se hizo lectura del extracto formado de los acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894, el cual fué aprobado, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior y *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cum-

plimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se hizo lectura del alistamiento de mozos para el reemplazo de 1895.

Se acordó aprobar el estado mensual de distribución de fondos.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior y los *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Hacienda, sobre la responsabilidad de los Ayuntamientos y Juntas periciales, por valores que les fueron entregados por el Banco de España. Enterada la Corporación acordó que una vez sean conocidas las cantidades á que asciendan y años de que procedan, elevar la correspondiente reclamación.

Se presentó censurado por el señor Regidor Síndico el presupuesto ordinario formado para el año de 1895 á 96, y se acordó su exposición al público por término de quince días.

Se presentó el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1894 á 95, el cual fué aprobado, acordando su exposición al público por término de quince días.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior y los *Boletines Oficiales* que se hayan recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Sesión del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del señor Administrador de Hacienda, fecha 6 del que cursa, que bajo el núm. 513 se inserta en el BOLETIN OFICIAL número 35, ordenando que para el día 1.º de Abril siguiente se hallen en dicha Administración los apéndices á los amillaramientos para el año económico de 1895 á 96. La Corporación quedó enterada acordando su cumplimiento.

El Ayuntamiento acordó confirmar el nombramiento que de recaudador de cédulas personales tiene hecho el señor Alcalde Presidente á favor de don Clemente Rodríguez Villuendas.

Sesión del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se hizo lectura de una circular del señor Gobernador civil de la provincia, número 621, fecha 12 del que cursa, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 16 del mismo, en la que se previenen las reglas á que los Ayuntamientos han de atenerse para la formación de los presupuestos adicionales.

La Corporación quedó enterada acordando su cumplimiento.

Se aprobó el estado mensual de distribución de fondos.

MES DE MARZO

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior y *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se presentó el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el año económico de 1895 á 96, acordando la Corporación su exposición al público por término de quince días.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó el cumplimiento á una circular del señor Gobernador civil de la provincia, que bajo el número 828 y fecha 7 del que cursa, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dictando las disposiciones á que han de sujetarse los Ayuntamientos para la formación de presupuestos ordinarios.

Sesión del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular que bajo número 893 y fecha 9 del corriente é inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 63, se expide por la Comisión provincial designando el día en que han de comparecer para el juicio de exenciones ante la misma los mozos del actual reemplazo.

La Corporación quedó enterada, acordando su cumplimiento y nombrar Comisionado á don Antonio Vega, para la entrega de los mismos y documentos que están prevenidos.

Se dió cuenta de un oficio del señor Alcalde de Priego, fecha 16 del que cursa, en el que interesa la presentación de un comisionado para la discusión del presupuesto carcelario del año económico de 1895 á 96, acordando la Corporación nombrar al efecto al señor Alcalde presidente don Antonio Vega.

Sesión del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se presentó el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para 1895 á 96, del que resulta no haberse hecho reclamaciones de ninguna clase, acordándose pase de nuevo á la misma para que extienda y una al mismo los estados de fincas exentas, perpétua y temporalmente y resumen de la riqueza.

Sesión del día 31

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Ariza Ramirez

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del señor Administrador de Hacienda nú-

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CABRA

Número 980

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 19 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894-95, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CON OGDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
33 08		Don Juan Mora Roldan.—Dos fanegas de tierra pedriza, en la sierra de este término.	620
37 03		Don Juan Villatoro Giménez.—Una fanega y seis celemines de olivar en la Arrajanal, de este término.	1188
62 60		Doña Maria de la Sierra Jurado Mora.—Tres celemines y un cuartillo de tierra de riego en la Acequia de la Vega, de este término.	1248
33 99		Doña Maria de la Encarnación Carrera Priego.—Una casa en la calle Alamos número 56 de esta ciudad.	4031
27 73		Don José López Urbano.—Dos fanegas y nueve celemines de tierra en la sierra y merced de este término.	825
35 40		Don Francisco Pastor Pérez.—Dos fanegas y cuatro celemines de olivar en San Francisco, de este término.	787
33 81		Don Francisco Muñoz Alvarez.—Dos fanegas y nueve celemines de olivar en el Toril, de este término.	657

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 22 del corriente, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 17 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo: P. O., José Morales.

mero 994, fecha 21 del que cursa, por la que se ordena y dán reglas para la formación del padrón de cédulas del año de 1895 á 96.

La Corporación quedó enterada, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta de otra circular del mismo señor Administrador de Hacienda número 995, fecha 20 del que cursa, en la que previene á los Ayuntamientos acuerden la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de 1895 á 96.

La Corporación quedó enterada, acordando su cumplimiento, á cuyo fin quedar convocada para el día de mañana á sesión extraordinaria para celebrar el sorteo de asociados y suplentes, con arreglo á lo prevenido en el artículo 44 del reglamento vigente de consumos.

Se acordó aprobar el estado mensual de distribución de fondos.

JUNTA MUNICIPAL MES DE FEBRERO Sesión del día 13 Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Se aprobó el presupuesto adicional de 1893 á 94, para refundirse en el de 1894 á 95.

Sesión del día 14 Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Se acordó nombrar una comisión para el examen de las cuentas municipales del ejercicio económico de 1893 á 1894.

Sesión del día 24 Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Se aprobaron las cuentas municipales de 1893 á 94, acordándose se eleven al señor Gobernador civil de la provincia, para su definitiva aprobación.

MES DE MARZO

Sesión del día 3 Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Se aprobó el presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico de 1895 á 96.

Sesión del día 17 Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 12 de referido Marzo, ordenando que por la Junta municipal se anuncie la vacante del Profesor de farmacia de esta villa, y se acordó su cumplimiento.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Almedinilla veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Vicente Rodriguez.—V.º B.º: Vega.

JUZGADOS

CORDOBA Núm. 977

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: que á consecuencia del fallecimiento de doña Carmen García Negrete y Apolinario, natural y vecina que fué

de esta ciudad, soltera, de sesenta y cinco años, de profesión la de su sexo, hija de don José y doña Josefa, ocurrido en veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, sin que dejara otorgada disposición alguna testamentaria ni herederos forzosos, se ha presentado escrito por el Procurador de este Colegio don José de Toro y Castillo, á nombre de los señores don Federico, doña Luisa y doña Maria de los Dolores Apolinario y Movillón, primos hermanos de dicha finada: asimismo y dentro del término de los primeros edictos que se libraron llamando á los que se creyeran con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha finada, se ha presentado escrito por el también Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, en nombre de don José y don Manuel Rueda y Peso, parientes en sexto grado de dicha finada, solicitando se les declaren herederos abintestato de la misma, y en su virtud, atendiendo á la calidad del parentesco y á la importancia de la herencia, he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verificasen.

Dado en Córdoba á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

M A D R I D Núm. 978 EDICTO

En virtud de providencia dictada en 11 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos en vía de apremio, seguidos á instancia de don Marcos Aranguren, contra el abintestato del general don Manuel de Salamanca y Negrete, se venden en pública subasta que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, el día 29 de Abril próximo, á las dos de su tarde, los siguientes bienes:

Una hacienda de olivar, nombrado "El Horcajo", situado al partido de este nombre, que se compone de fábrica, molino aceitero, caserío, accesorio y diferentes suertes de olivar.

Un molino harinero al partido de los Tejares, término de Lucena, con dos pasadas de piedras y demás artefactos.

Una casa situada en la calle de Juan Blasques, primer cuartel, de la ciudad de Lucena, marcada con el número cinco de población.

Otra casa situada en la misma calle y cuartel, marcada con el número tres de población.

Otra casa situada en la propia calle, marcada con el número primero de población.

Un solar situado en la calle de Batañero, segundo cuartel de mencionada ciudad, que antes fué casa marcada con el número veinte y uno antiguo; y

Diez y siete capitales de censos impuestos sobre diferentes tierras, cortijos, casas y suertes de viñas en varios partidos del término de Lucena, tasadas dichas fincas y censos en totalidad en la suma de 25.507 pesetas 41 céntimos; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad se hallan puestos de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados y deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Lesmes López.—V.º B.º: E. Martín y Ruiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas y Auxiliarias vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
<i>Plazas en Escuelas incompletas de niñas</i>						
Burgos	Ibeas de Juarros	Maestra	250	"	"	"
Guipúzcoa	Barrio de Ubera (Elgueta)	Idem	275	Las legales	Tiene	"
Palencia	Villamartín	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Valdecañas	Idem	375	Idem	Idem	"
Santander	Rada (Ayuntamiento de Boto)	Idem	434 91	"	"	Obra pía
Valladolid	Torrefombellida	Idem	450	Las legales	Tiene	"
Idem	Santibáñez de Valcorba	Idem	250	Idem	Idem	"
<i>Plazas en Escuelas de párvulos</i>						
Vizcaya	Valmaseda	Auxiliar	500	"	"	"
<i>Plazas en Escuelas de ambos sexos</i>						
Alava	Baños de Ebro	Maestro ó Maestra	525	Las legales	Tiene	"
Idem	San Vicente Arana	Idem	400	"	Idem	"
Idem	Ullibarri Gamboa	Maestro	400	"	Idem	Patronato.—Se reserva al patrono el nombramiento.
Idem	Gamarra Mayor	Maestro ó Maestra	398	Idem	Idem	"
Idem	Urarte	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Elosa	Idem	310	Idem	Idem	"
Idem	Albasiz	Idem	300	Idem	Idem	"
Idem	Zuazo (San Millán)	Idem	300	Idem	Idem	"
Idem	Záitegui	Idem	300	Idem	Idem	"
Idem	Corres	Idem	300	Idem	Idem	"
Idem	Villodas	Idem	275	Idem	Idem	"
Idem	Fresneda	Idem	270	Idem	Idem	"
Idem	Manzanos	Maestro	270	Idem	Idem	Patronato.—Se reserva al patrono el nombramiento.
Idem	Castillo	Maestro ó Maestra	250	Idem	Idem	"
Idem	Echavarri (Cuartango)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Arcaya	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Arechavaleta	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Miñano Mayor	Idem	250	"	Idem	"
Idem	Domaquia	Idem	250	"	Idem	"
Idem	Angostina	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Oreitía	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Ilárraza	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Chinchetru	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Viñaspre	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Lasarte	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Mendarózqueta	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Arbulo	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Apérregui	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Villafria	Idem	200	Idem	Idem	"
Idem	Guereña	Idem	200	Idem	Idem	"
Burgos	Estramiana	Idem	598 75	Idem	Idem	"
Idem	Susinos	Idem	550	Idem	Idem	"
Idem	Cabia	Idem	550	Idem	Idem	"
Idem	Sandoval de la Reina	Idem	550	Idem	Idem	"
Idem	Barrio de Cortes	Idem	531 25	Idem	Idem	"
Idem	Olmos de la Pícara	Idem	500	Idem	Idem	"
Idem	Campino de Bricia	Idem	500	Idem	Idem	"
Idem	Piernigas	Idem	500	Idem	Idem	"
Idem	Artieta	Idem	500	Idem	Idem	"
Idem	Celada de la Torre	Idem	500	Idem	Idem	"
Idem	Rioseras	Idem	500	Idem	Idem	"
Idem	Irzio	Idem	500	Idem	Idem	"
Idem	Salazar de Amaya	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Ciruelos de Cervera	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Regumiel	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Humada	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Montejo de Cebas	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Villoveta	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Villanueva de Puerta	Idem	450	Idem	Idem	"